

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 1727** *CONFLICTO positivo de competencia número 317/1985, planteado por el Gobierno de la nación en relación con un Acuerdo del Pleno del Consejo de Relaciones Laborales del País Vasco de 26 de julio de 1984.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 15 de enero actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno de la nación del conflicto positivo de competencia número 317/1985, alzar y dejar sin efecto la suspensión decretada por aplicación del artículo 161.2 de la Constitución en providencia de 17 de abril de 1985 del Acuerdo impugnado en el mismo y declarar concluso el procedimiento, en relación con el Acuerdo del Pleno del Consejo de Relaciones Laborales del País Vasco de 26 de julio de 1984, por el que se aprueba el texto del proyecto de Acuerdo relativo al procedimiento de resolución de conflictos colectivos y la negociación colectiva, suscrito por la Confederación Sindical ELA-STV y la CC.OO. de Euskadi, de una parte, y, de la otra, por «Contebasa».

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

- 1728** *CONFLICTO positivo de competencia número 630/1985, planteado por la Junta de Galicia en relación con un Acuerdo del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de marzo de 1985.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 15 de enero actual, ha acordado tener por desistido a la Junta de Galicia del conflicto positivo de competencia número 630/1985, promovido contra el Acuerdo del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de marzo de 1985, relativo a transferencias de créditos de la sección 33 a la sección 17 de los Presupuestos Generales del Estado para 1985 y dar por concluido este proceso constitucional.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

- 1729** *CONFLICTO positivo de competencia número 652/1985, planteado por el Gobierno de la nación en relación con una Resolución de 7 de enero de 1985, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 15 de enero actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno de la nación del conflicto positivo de competencia número 652/1985, promovido contra la Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Energía, de 7 de enero de 1985, por la que se autoriza a la Empresa «Talleres José Orge Silveira-José Leirós Barros» para la construcción de seis buques de hasta 200 toneladas de registro bruto y para la reparación y alargamiento de buques que no sobrepasen las 200 toneladas de registro bruto, y dar por concluido este proceso constitucional.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

- 1730** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.165/1985, planteado por la Junta de Galicia en relación con un Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1985.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 15 de enero actual, ha acordado tener por desistido a la Junta de Galicia del conflicto positivo

de competencia número 1.165/1985, promovido contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1985 por el que se asignan dotaciones a las distintas Comunidades Autónomas para la realización del Plan Nacional de Electrificación Rural, y dar por concluido este proceso constitucional.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

- 1731** *CONFLICTO positivo de competencia número 401/1986, planteado por la Junta de Galicia, en relación con una Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1985.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 15 de enero actual, ha acordado que, en virtud de la desaparición sobrevenida de la controversia planteada en el conflicto positivo de competencia número 401/1986, dar por terminado el mismo, promovido por la Junta de Galicia frente a la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1985 por la que se impone a la Caja de Ahorros de Galicia la sanción de 100.000.000 de pesetas de multa por operaciones de renta variable.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

- 1732** *CONFLICTO positivo de competencia número 531/1986, planteado por el Gobierno de la Nación en relación con determinados preceptos del Decreto 127/1986, de 17 de abril, de la Junta de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 15 de enero actual, ha acordado que, en virtud de la concurrencia de la desaparición sobrevenida de la controversia conflictual y de la derogación de la disposición que sirvió de presupuesto al planteamiento del conflicto, dar por terminado el conflicto positivo de competencia número 531/1986, promovido por el Gobierno de la Nación frente a los artículos 12, párrafo tercero, y 19.1, párrafo segundo, del Decreto de la Junta de Galicia 127/1986, de 17 de abril, que desarrolla la regulación sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros gallegas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

- 1733** *CONFLICTO positivo de competencia número 680/1987, planteado por el Gobierno de la nación en relación con determinados preceptos de la Orden de 29 de diciembre de 1986 y de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo de la Junta de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 15 de enero actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno de la nación del conflicto positivo de competencia número 680/1987, promovido en relación con los artículos 1, párrafo 2.º, y 4, párrafo 5.º, de la Orden de 29 de diciembre de 1986, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo de la Junta de Galicia, por la que se crean los registros de guías de turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia, quedando, en consecuencia, sin efecto la suspensión de la vigencia y aplicación de dichos preceptos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE